

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
TOA BAJA, PUERTO RICO**



**RESOLUCIÓN NÚM. 20  
SERIE 2026-2027**

**PROY. RESOLUCIÓN NÚM. 22  
SERIE 2026-2027**

**DE ADMINISTRACIÓN**

***PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA A SUFRAGAR LOS COSTOS DE INSCRIPCIÓN, PASAJES AÉREOS Y HOSPEDAJE DE LOS ATLETAS AXEL MEDINA RIVERA Y CARILYN RODRÍGUEZ RAMÍREZ, PRIMEROS LUGARES MASCULINO Y FEMENINO, RESPECTIVAMENTE, DEL TOA BAJA MARATÓN 2026, PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL MARATÓN MONUMENTAL PRIMER SANTIAGO DE AMÉRICA 2026, A CELEBRARSE EN SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, REPÚBLICA DOMINICANA, COMO PARTE DE LOS ESFUERZOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL CIRCUITO INTERNACIONAL AMERICA MARATHON CHALLENGE; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.***

**1<sup>ER</sup> POR CUANTO:**

El Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. Así las cosas, les fueron conferidos los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

**2<sup>DO</sup> POR CUANTO:**

Por otra parte, el inciso (p) del Artículo 1.008 de la Ley 107, antes citada, dispone que los municipios podrán “[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

**3<sup>ER</sup> POR CUANTO:**

A tono con lo anterior, el inciso (a) del Artículo 2.034 del Código Municipal permite que los municipios puedan “...donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales. Solamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes, previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales”.

**4<sup>TO</sup> POR CUANTO:**

De igual manera, el antes mencionado inciso expone que “[t]oda cesión de fondos deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto, por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de dicha Legislatura. En dicha ordenanza o resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifiquen la otorgación de dicha donación al igual que cualquier condición que estime pertinente la Legislatura para otorgar el donativo”.

**5<sup>TO</sup> POR CUANTO:**

Conforme lo contemplado en el citado Código, el Municipio Autónomo de Toa Baja cuenta con un denominado “Reglamento de Auspicios y Donativos Municipales. En su Artículo 7, este dispone que “[t]oda cesión de fondos deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante resolución al efecto, por la mayoría absoluta de los miembros de Legislatura Municipal. En dicha resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifiquen la otorgación del donativo al igual que cualquier condición que estime pertinente la Legislatura Municipal para

otorgarlo.”. Por otra parte, el Artículo 9 del referido Reglamento, permite que “[t]oda persona interesada en solicitar un donativo, podrá someter la misma a través de la Oficina del Alcalde o en la Oficina de Bienestar al Ciudadano. Cuando la solicitud sea entregada en la Oficina del Alcalde, esta se remitirá a la Oficina de Bienestar al Ciudadano, para que se canalice, según lo contemplado en este Reglamento”.

**6<sup>TO</sup> POR CUANTO:**

Es política pública del Municipio Autónomo de Toa Baja fomentar el deporte y la actividad física como instrumentos para promover la salud, la sana convivencia, el desarrollo integral de nuestros atletas y el bienestar general de la ciudadanía, así como impulsar el turismo deportivo y la proyección de Toa Baja como destino para la celebración de eventos atléticos de alcance nacional e internacional.

**7<sup>MO</sup> POR CUANTO:**

Como parte de dicha política pública, el Municipio Autónomo de Toa Baja organizó y celebró el Toa Baja Maratón 2026, evento de distancia maratón de cuarenta y dos kilómetros (42K), mediante el cual nuestra Ciudad continuó fortaleciendo su posicionamiento dentro del fondismo puertorriqueño y su proyección como sede de eventos deportivos de alto nivel.

**8<sup>VO</sup> POR CUANTO:**

Como parte de los esfuerzos dirigidos a ampliar la proyección internacional del Toa Baja Maratón, el Municipio Autónomo de Toa Baja ha promovido el desarrollo del America Marathon Challenge, iniciativa dirigida a establecer vínculos y colaboración entre importantes maratones de distintos países de América, fomentando el intercambio deportivo, cultural y turístico entre las ciudades participantes.

**9<sup>NO</sup> POR CUANTO:**

Dentro de los eventos vinculados a dicha iniciativa se encuentra el Maratón Monumental Primer Santiago de América, a celebrarse el domingo, 29 de noviembre de 2026, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, constituyendo su celebración una oportunidad para continuar fortaleciendo los vínculos deportivos entre Toa Baja y Santiago de los Caballeros y avanzar los objetivos del America Marathon Challenge.

**8<sup>VO</sup> POR CUANTO:**

Como parte de los incentivos deportivos y del intercambio entre los eventos participantes, el Municipio Autónomo de Toa Baja interesa auspiciar la participación en el Maratón Monumental Primer Santiago de América 2026 de los atletas que obtuvieron el primer lugar masculino y femenino del Toa Baja Maratón 2026, reconociendo así su desempeño deportivo y brindándoles la oportunidad de representar a nuestra Ciudad en un escenario internacional.

**10<sup>MO</sup> POR CUANTO:**

Los atletas Axel Medina Rivera y Carilyn Rodríguez Ramírez obtuvieron el primer lugar masculino y femenino, respectivamente, del Toa Baja Maratón 2026 y han sido seleccionados para representar al Municipio Autónomo de Toa Baja en el Maratón Monumental Primer Santiago de América 2026.

**11<sup>MO</sup> POR CUANTO:**

La participación de ambos atletas en el referido evento requerirá sufragar los costos correspondientes a la inscripción oficial al Maratón Monumental, transportación aérea de ida y regreso, hospedaje en Santiago de los Caballeros, República Dominicana, así como las dietas que correspondan durante el periodo autorizado de viaje, conforme a las cuantías, términos y condiciones establecidos en el Reglamento de Viajes del Municipio Autónomo de Toa Baja, contemplándose su estadía desde el viernes, 27 de noviembre de 2026, hasta el lunes, 30 de noviembre de 2026.



**12<sup>MO</sup> POR CUANTO:**

Debido a que los costos de transportación aérea, hospedaje e inscripción están sujetos a disponibilidad, tarifas vigentes al momento de realizar las correspondientes reservaciones y demás circunstancias propias de la adquisición de servicios de viaje, no resulta posible establecer al momento de aprobarse esta Resolución una cuantía definitiva para el auspicio, por lo que resulta necesario autorizar el pago de los costos reales y razonables de dichos conceptos, sujeto a la disponibilidad de fondos y al cumplimiento de los procedimientos administrativos y fiscales aplicables.

**12<sup>RO</sup> POR CUANTO:**

El Municipio Autónomo de Toa Baja determina que auspiciar la participación de los campeones masculino y femenino del Toa Baja Maratón 2026 en el Maratón Monumental constituye un fin público legítimo, toda vez que reconoce la excelencia deportiva, fomenta la participación de atletas en competencias internacionales, fortalece los vínculos entre eventos deportivos de distintos países, promueve el turismo deportivo y contribuye a la proyección internacional del Municipio Autónomo de Toa Baja y del Toa Baja Maratón.

**13<sup>RO</sup> POR CUANTO:**

Asimismo, este incentivo fortalece el valor competitivo del Toa Baja Maratón al ofrecer a sus campeones una oportunidad de participación internacional vinculada a su desempeño deportivo, contribuyendo al crecimiento y prestigio del evento y al desarrollo del America Marathon Challenge como iniciativa de intercambio y cooperación deportiva internacional.

**POR TANTO:**

**RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA:**

**1<sup>RA</sup> SECCIÓN:**

Autorizar al Municipio Autónomo de Toa Baja a sufragar, como auspicio deportivo, los costos de inscripción, transportación aérea de ida y regreso, hospedaje y dietas, de los atletas Axel Medina Rivera y Carilyn Rodríguez Ramírez, primeros lugares masculino y femenino, respectivamente, del Toa Baja Maratón 2026, para su participación en el Maratón Monumental Primer Santiago de América 2026, a celebrarse el domingo, 29 de noviembre de 2026, en Santiago de los Caballeros, República Dominicana.

La estadía autorizada para propósitos del hospedaje y el periodo autorizado para el cómputo de las dietas comprenderá desde el viernes, 27 de noviembre de 2026, hasta el lunes, 30 de noviembre de 2026, conforme a las necesidades razonables de traslado y participación en el evento. Las dietas serán computadas y pagadas de conformidad con las cuantías, términos, limitaciones y demás disposiciones aplicables del Reglamento de Viajes vigente del Municipio Autónomo de Toa Baja.

**2<sup>DA</sup> SECCIÓN:**

Los gastos autorizados mediante la presente Resolución se limitarán exclusivamente a los siguientes conceptos:

- Costo de inscripción de cada atleta al Maratón Monumental Primer Santiago de América 2026;
- Pasajes aéreos de ida y regreso entre Puerto Rico y la República Dominicana para cada atleta; y
- Hospedaje necesario para la participación de ambos atletas en el evento durante el periodo autorizado.
- Dietas correspondientes al periodo autorizado de viaje, computadas de conformidad con el Reglamento de Viajes vigente del Municipio Autónomo de Toa Baja.

No se autoriza mediante esta Resolución el pago de gastos personales, transportación terrestre, equipaje adicional, entretenimiento ni cualquier otro gasto distinto de aquellos expresamente identificados en esta Sección, salvo que posteriormente sea autorizado conforme a derecho.

**3<sup>RA</sup> SECCIÓN:**

La cuantía total del auspicio autorizado mediante esta Resolución será equivalente al costo real y razonable de la inscripción, los pasajes aéreos y el hospedaje de ambos atletas, según resulte de las tarifas disponibles al momento de efectuarse las correspondientes adquisiciones y reservaciones, más las dietas que correspondan conforme al Reglamento de Viajes vigente del Municipio Autónomo de Toa Baja.

La Oficina de Finanzas deberá certificar la existencia y disponibilidad de fondos suficientes previo a contraerse cualquier obligación, y todo gasto estará sujeto a los procedimientos de compras, contratación, desembolso y control fiscal aplicables al Municipio Autónomo de Toa Baja.

**4<sup>TA</sup> SECCIÓN:**

Los pagos autorizados podrán efectuarse mediante reembolso o directamente por el Municipio a los proveedores correspondientes, incluyendo la

organización del evento, líneas aéreas, agencias de viajes, establecimientos de hospedaje u otros proveedores autorizados, según resulte más conveniente y conforme a los procedimientos municipales aplicables.

La autorización contenida en esta Resolución no constituye una entrega irrestricta de dinero a los atletas, sino un auspicio deportivo limitado a los conceptos y propósitos expresamente autorizados.

**5<sup>TA</sup> SECCIÓN:**

La participación de Axel Medina Rivera y Carilyn Rodríguez Ramírez en el Maratón Monumental se reconoce como parte de los esfuerzos de promoción deportiva e intercambio internacional relacionados con el Toa Baja Maratón y el America Marathon Challenge, y los atletas participarán en calidad de representantes deportivos del Municipio Autónomo de Toa Baja, sin que ello constituya una relación de empleo, contrato de servicios profesionales o vínculo laboral alguno con el Municipio.

**6<sup>TA</sup> SECCIÓN:**

Cualquier Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente Resolución, queda por ésta derogada, hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**7<sup>MA</sup> SECCIÓN:**

Cada una de las disposiciones de esta Resolución son separables entre sí. De derogarse o declararse inconstitucional cualquiera de sus disposiciones, ello no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

**8<sup>VA</sup> SECCIÓN:**

Copia de esta Resolución le será remitida a los funcionarios y entidades públicas pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

**9<sup>NA</sup> SECCIÓN:**

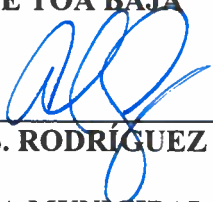
Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA, PUERTO RICO, EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2026. FIRMADA POR LA PRESIDENTA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**

  
**HON. GRISELLE M. BERMÚDEZ GARCÍA**  
**PRESIDENTA**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

**FIRMADA POR EL ALCALDE DE TOA BAJA, PUERTO RICO, EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**

  
**HON. BERNARDO "BETITO" MÁRQUEZ GARCÍA**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPIO DE TOA BAJA**

  
**SR. ALFRED S. RODRÍGUEZ LA TORRE**  
**SECRETARIO**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
TOA BAJA, PUERTO RICO

**CERTIFICACIÓN**

*Yo, Alfred S. Rodríguez La Torre, Secretario de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 20, Serie 2026-2027**: “**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA A SUFRAGAR LOS COSTOS DE INSCRIPCIÓN, PASAJES AÉREOS Y HOSPEDAJE DE LOS ATLETAS AXEL MEDINA RIVERA Y CARILYN RODRÍGUEZ RAMÍREZ, PRIMEROS LUGARES MASCULINO Y FEMENINO, RESPECTIVAMENTE, DEL TOA BAJA MARATÓN 2026, PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL MARATÓN MONUMENTAL PRIMER SANTIAGO DE AMÉRICA 2026, A CELEBRARSE EN SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, REPÚBLICA DOMINICANA, COMO PARTE DE LOS ESFUERZOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL CIRCUITO INTERNACIONAL AMERICA MARATHON CHALLENGE; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**” Aprobada por la Legislatura Municipal el **31 de agosto de 2026**, en la segunda reunión de la segunda Sesión Ordinaria, correspondiente al año fiscal 2026-2027, con la siguiente votación:*

**A FAVOR (15):**

HON. IRIS N. ARROYO MOJICA  
HON. BÁRBARA J. CARMONA RIVERA  
HON. INÉS M. CLAUDIO MARTÍNEZ  
HON. JOSÉ E. COSTALES GONZÁLEZ  
HON. WANDA I. GONZÁLEZ VÉLEZ  
HON. HARRY A. JIMÉNEZ PÉREZ  
HON. GERHIL MEDINA BÁEZ  
HON. ELIEZER MELÉNDEZ TORRES  
HON. FABIOLA MIRANDA BÁEZ  
HON. JUAN E. NIEVES COLÓN  
HON. ORLANDO OLMO MARTÍNEZ  
HON. MAGGYE M. OYOLA MORALES  
HON. YARITZA SANTOS RIVERA  
HON. MIRNA I. CARLO PADILLA  
HON. GRISELLE M. BERMÚDEZ GARCÍA

**EN CONTRA (0):**

NINGUNO

**ABSTENIDO (0):**

NINGUNO

**AUSENTE (1):**

HON. CARILYN M. NIEVES ARROYO

***ADEMÁS, CERTIFICO** que, de acuerdo con las actas bajo mi custodia, todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”.*

***Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines pertinentes, expido esta certificación y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, hoy **1 de septiembre de 2026**.*

**CERTIFICO:**



SR. ALFRED S. RODRÍGUEZ LA TORRE  
SECRETARIO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

